



RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 018-GADMS/A-2023

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal j, de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*.

Que, el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere lo siguiente: *“El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*.

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales.”*

Que, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera en los términos del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que en la parte final de su inciso cuarto precisa, además, que la autonomía financiera consiste en *“(...) la*



GAD Municipal de
Salinas

capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 59 refiere que *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.”*

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en sus literales a), b) y o), señala que *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos.”*

Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”*.

Que, el primer inciso del Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”*.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 5, numeral 1, refiere que *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*



Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el último párrafo del artículo 34, señala que: *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”*

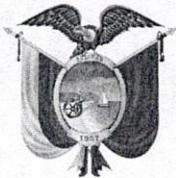
Que, el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, nos manifiesta que el Presupuesto comprende normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 105 expresa que las modificaciones presupuestarias son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las mismas que son *“(...) i) cambios en el monto total aprobado por respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) trasposos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”*

Que, el artículo 107 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su primer párrafo, establece que: *“Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El Ministerio de Finanzas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia.”*

Que, el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (“COPLAFIP”), establece lo siguiente: *“Modificación del Presupuesto.- (...) En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora (...)”*

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo refiere que *“La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”*



Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala que la competencia es la medida en que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 100, nos indica que: *“En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.”*

Que, la Ordenanza de Aprobación del Presupuesto, para el Ejercicio Económico 2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, fue publicada en el Registro Oficial – Edición Especial N° 988, de fecha 10 de agosto de 2023.

Que, según lo dispuesto en el numeral 2.4.3.1 de las Normas Técnicas de Presupuesto, las reformas presupuestarias son *“(…) modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrá efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes.”*

Que, el numeral 2.4.3.6.6 de las Normas Técnicas de Presupuesto prevé que las reformas presupuestarias de los GAD *“(…) se harán de conformidad a lo establecido en sus leyes de creación o en las disposiciones que para el efecto establezca la máxima instancia institucional.”*

Que, el Ing. Wellington Robys Buchelli, Director de Sistemas del GAD municipal del cantón Salinas, mediante Oficio # 172-1-GADMS-SISTEMAS-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, dirigido la Ing. María José Cueva Moreno, Directora de Planificación Institucional del GAD Municipal de Salinas, refiere lo siguiente *“(…) solicito la reforma presupuestaria de las siguientes partidas, por motivos de reestructuración de servicios y proyectos informáticos para la institución (…)*

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDADES	VALOR	OBSERVACIONES	REFORMA
840107	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	INCREMENTO DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE LA INSTITUCIÓN	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	\$ 20.572,00	DISMINUCIÓN	\$2.400,00
530811	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	INCREMENTO DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE LA INSTITUCIÓN	ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS PARA MANTENIMIENTOS	\$.	AUMENTO	\$2.400,00



GAD Municipal de Salinas

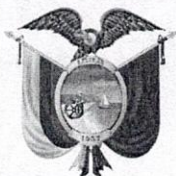
Que, el Tglo. Fabián Danilo Roca Figueroa, Coordinador General del GAD municipal del cantón Salinas, mediante Oficio # 0464-CG-FDRF-GADMS-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, dirigido al ejecutivo local, refiere que "(...) Para proceder a ejecutar este servicio y por necesidad institucional se requiere que se autorice al departamento de planificación la reforma del P.A.P.P aprobado, por el siguiente:

DIRECCION O JEFATURA DE GESTION EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDADES	INDICADOR	PRESUPUESTO SIN IVA	PRESUPUESTO A CERTIFICAR
COORDINACION GENERAL	530811	CONSERVACION Y RESTAURACION DEL PATRIMONIO RELIGIOSO	RESTAURACION DE PISOS DE LAS IGLESIAS VIREGEN DEL CISNE, PEDRO JOSE RODRIGUEZ Y SANTA ROSA	ADQUISICION DE PEGAMENTO PARA CERAMICA QUE SE UTILIZARA EN LA RESTAURACION DE PISOS EN BAÑOS Y OFICINAS EN EL POLIDEPORTIVO SANTA PAULA	PRESUPUESTO EJECUTADO	\$ 4.316,91	\$ 4.316,91

Que, la Ing. Ana Layana Varas, Directora de Gestión Ambiental del GAD municipal del cantón Salinas, mediante Oficio # 0566-DIGA-APLV-GADMS-2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, dirigido al ejecutivo local, refiere que "(...) Para proceder a ejecutar este servicio y por necesidad institucional se requiere que se autorice al departamento de planificación la reforma del P.A.P.P aprobado, por el siguiente:

DIRECCION O JEFATURA DE GESTION EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	ACTIVIDADES	INDICADOR	PRESUPUESTO SIN IVA	PRESUPUESTO A CERTIFICAR
DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	730504	PROGRAMA DE LIMPIEZA DE PLAYAS	LIMPIEZA DE PLAYAS	SERVICIO DE ALQUILER DE BARREDORES PARA LA LIMPIEZA DE PLAYA	PRESUPUESTO EJECUTADO	\$ 30.000,00	\$ 4.300,00

Que, la Ing. María José Cueva Moreno, Directora de Planificación Institucional del GAD Municipal de Salinas, mediante Oficio No. 166-DPI-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, dirigido al Ing. Hugo Solórzano Tomalá M.A.E, Director Financiero del GAD Municipal de Salinas, manifiesta lo siguiente: "(...) remito a usted Oficio No. 0566-DIGA-APLV-GADMS-2023, No. 0464-CG-FDRF-GADMS-2023 y No. 172-1-GADMS-SISTEMAS-2023, suscrito por la Dirección de Gestión Ambiental, Coordinación General y Sistemas respectivamente, documentos sumillados por el Sr. Alcalde donde se evidencia la necesidad de realizar una **REFORMA PRESUPUESTARIA** al Plan Anual de Políticas Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Salinas año fiscal junio-diciembre de 2023 (...) La Dirección de Planificación Institucional, ha revisado los Oficios No. 0566-DIGA-APLV-GADMS-2023, No. 464-CG-FDRF-GADMS-2023 y No. 172-1-GADMS-SISTEMAS-2023, el Plan Anual de Políticas Públicas de la Dirección de Gestión Ambiental, Coordinación General y Sistemas, no altera el techo presupuestario de la institución. Por lo antes expuesto solicito a usted, realice el trámite pertinente, de acuerdo a la información adjunta."



GAD Municipal de Salinas

Que, el Jefe de Presupuesto Econ. Ricardo Reyes Moreno, mediante Memorandum No. 353-JP-GADMS-RRM-2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, pone en conocimiento de la Dirección Financiera lo siguiente: *“En base al requerimiento solicitado por la Dirección antes mencionada, la Dirección Financiera conjuntamente con la Dirección de Planificación, realizaron un análisis de la ejecución presupuestaria periodo 2023 y del Plan de Políticas Públicas de GADM de Salinas, y sus saldos disponibles, donde se determinó que, la unidades requirentes necesitan modificar su PAPP por temas de priorización de actividades; por lo que se plantea a continuación la reforma de incrementos y reducciones presupuestarios:*

DIRECCION DEPARTAMENTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	PRESUPUESTO CODIFICADO ACTUAL	REFORMA N° 1		NUEVO PRESUPUESTO CODIFICADO
				INCREMENTO	REDUCCION	
DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	840105	ADQUISICION DE BARREDORA PARA LIMPIEZA DE PLAYAS	30.000,00		30.000,00	0,00
DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	730504	SERVICIO DE ALQUILER DE BARREDORA PARA LIMPIEZA DE PLAYAS		30.000,00		30.000,00
COORDINACION GENERAL	530811	ADQUISICION DE CERAMICA PARA PISOS DE IGLESIAS VIRGEN DEL CISNE, PEDRO JOSE Y SANTA ROSA	4.316,91		4.316,91	0,00
COORDINACION GENERAL	530811	ADQUISICION DE PEGAMENTO PARA CERAMICA QUE SE UTILIZARA EN LA RESTAURACION DE PISOS EN BAÑOS Y OFICINAS EN EL POLIDEPORTIVO SANTA PAULA		4.361,91		4.361,91
DIRECCION DE SISTEMAS	840107	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS	20.572,00		2.400,00	18.172,00
DIRECCION DE SISTEMAS	530811	ADQUISICION DE MATERIALES VARIOS PARA MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS		2.400,00		2.400,00
		T O T A L:	54.888,91	36.761,91	36.716,91	54.933,91

*Por lo antes mencionado, informo que esta reforma **SI** es viable en términos estrictamente presupuestarios, previa autorización del ejecutivo.”*

Que, mediante Oficio N° GADMCS-DFIN-HST-2023-0837-OF de fecha 12 de diciembre de 2023, el Ing. Hugo Solórzano Tomalá M.A.E., señala lo siguiente: *“(…) me permito adjuntar el respectivo informe de sustento de la Reforma Presupuestaria del presente año: 353-JP-GADMS-2023, del 12 de diciembre de 2023, elaborado por la Unidad de Presupuesto, de acuerdo a la solicitud de la Dirección Administrativa a fin de que se sirva autorizar la Reforma respectiva, de acuerdo a lo determinado en el primer inciso del Art. 256 del COOTAD citado en líneas anteriores.”*

Que, a efectos de conducir las finanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, de manera sostenible, responsable y transparente, es imperativo reformar el presupuesto municipal, empleando los medios previstos por el marco normativo constitucional y legal; y,





En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 256 del COOTAD,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar y aprobar la siguiente Reforma Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, para el ejercicio económico del año 2023, conforme se desprende en el Memorándum No. 353-JP-GADMS-RRM-2023, que contiene el Informe de sustento de la Reforma Presupuestaria: 353-JP-GADMS-RRM-2023, del 12 de diciembre de 2023, elaborado por la Unidad de Presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECCION DEPARTAMENTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO	PRESUPUESTO CODIFICADO ACTUAL	REFORMA N° 1		NUEVO PRESUPUESTO CODIFICADO
				INCREMENTO	REDUCCION	
DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	840105	ADQUISICION DE BARREDORA PARA LIMPIEZA DE PLAYAS	30.000,00		30.000,00	0,00
DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	730504	SERVICIO DE ALQUILER DE BARREDORA PARA LIMPIEZA DE PLAYAS		30.000,00		30.000,00
COORDINACION GENERAL	530811	ADQUISICION DE CERAMICA PARA PISOS DE IGLESIAS VIRGEN DEL CISNE, PEDRO JOSE Y SANTA ROSA	4.316,91		4.316,91	0,00
COORDINACION GENERAL	530811	ADQUISICION DE PEGAMENTO PARA CERAMICA QUE SE UTILIZARA EN LA RESTAURACION DE PISOS EN BAÑOS Y OFICINAS EN EL POLIDEPORTIVO SANTA PAULA		4.361,91		4.361,91
DIRECCION DE SISTEMAS	840107	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS	20.572,00		2.400,00	18.172,00
DIRECCION DE SISTEMAS	530811	ADQUISICION DE MATERIALES VARIOS PARA MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS		2.400,00		2.400,00
		TOTAL:	54.888,91	36.761,91	36.716,91	54.933,91

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera la ejecución de los traspasos contenidos en la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación Institucional, Procuraduría Síndica, Dirección de Sistemas, Coordinación General y Dirección de Gestión Ambiental.

Artículo 4.- Poner en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Salinas la presente resolución contentiva de la reforma presupuestaria para el ejercicio económico 2023, conforme lo dispuesto en el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 5.- Disponer a las Direcciones de Comunicación Social y de Sistemas, la publicación de la presente resolución a través del dominio web institucional



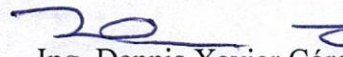
GAD Municipal de
Salinas

y en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el dominio web institucional y en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas como medios de difusión institucional.

Dada y firmada en el despacho de la alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas el 20 de diciembre de 2023.


Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

